



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, POR LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA, A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS Y TÉRMINO MUNICIPAL

PREÁMBULO

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a asociaciones de vecinos.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estima conveniente la convocatoria de este tipo de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Estas bases son conformes a la normativa sobre subvenciones contenidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por la Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra publicada en el BOP n.º 128/2005 y modificada por el acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2015, BOP n.º 89 de 20 de abril de 2015.

El Ayuntamiento a través de la Delegación de Participación Ciudadana tiene entre sus objetivos la de canalización y encauzamiento de las participación ciudadana en los asuntos de interés públicos en general, en la vida local y en la gestión de los asuntos municipales y por otro el desarrollo del asociacionismo para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los/as vecinos/as. Para ello se pretende que mediante subvenciones a Asociaciones de Vecinos, apoyar y fomentar el desarrollo de programas o eventos encaminados al fomento del asociacionismo y la participación ciudadana.

Por todo lo anteriormente expuesto, se establecen las presentes bases.

BASE 1. OBJETO Y FINALIDAD.

Las presentes bases tienen por objeto regular las condiciones que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos inscritas en el registro municipal de asociaciones, según lo dispuesto en 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

La finalidad de estas bases de subvenciones es fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, así como fortalecer y consolidar el movimiento asociativo, tal como se establece en las finalidades de la delegación de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Esas subvenciones estarán financiadas con cargo a los recursos propios del Ayuntamiento.

Las subvenciones a las que se refiere estas bases reguladoras se otorgarán con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en los objetivos fijados.





-Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Son subvencionables, los proyectos programados con finalidad pública o interés social y que se refieran a los siguientes ámbitos:

a.- Promoción de la igualdad.

b.- Fomento y protección de la cultura patrimonio en su amplio espectro.

c.- Fomento del ocio como medio de convivencia .

d.- Fomento de acciones de ocio saludable y de educación en valores.

e.- Visualización de colectivos específicos en materia de salud.

f.- Sensibilización y fomento de conceptos como interculturalidad, diversidad y convivencia.

g.- Actuaciones en beneficio de colectivos vulnerables y/o riesgo de exclusión (en materia de empleo, cobertura de necesidades básicas, etc.)

h.- Actuaciones dirigidas al cuidado medioambiental.

i.- Fomento de la participación ciudadana en las políticas municipales: iniciativas para la creación y mejora de los órganos de participación, para el impulso de procesos participativos y de consultas populares.

j.- Proyectos de colaboración asociativa, que fortalezcan la participación, la transparencia y la democracia dentro de las entidades y colectivos; aquellos que se propongan aumentar la base social de las entidades (asociados/as, voluntarios/as o colaboradores/as)

k.- Fomento de la corresponsabilidad ciudadana en los usos sociales y el mantenimiento del espacio urbano

l.- Promoción de acciones comunitarias en los barrios para proyectos que den respuesta y afronten necesidades y nuevas problemáticas colectivas; promoción de acciones encaminadas a crear y/o fortalecer procesos de planificación comunitaria en los barrios; promoción de la cohesión social y relaciones de pertenencia al barrio.

ll.- Acciones para la promoción y defensa de los derechos de la ciudadanía, lucha contra la discriminación y el discurso del odio; derecho al asilo y refugio.

BASE 2. RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de las subvenciones se regirá por las presentes bases y por las siguientes normas:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.





- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanzas de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, publicada en el BOP n.º 128 de 06-06-2005, modificada por acuerdo del pleno de 19.02.2015-BOP nº 89 de 20-04-2015.
- Cualesquiera otras disposiciones que por naturaleza resulten de aplicación.

BASE 3. LINEAS DE SUBVENCIÓN

Se establecen cuatro líneas de subvención:

Línea 1: Subvención para el desarrollo de actividades gastos de funcionamiento y mantenimiento.

Línea 2: Subvención para el fomento de la transformación digital.

Línea 3: Subvención para la mejora de sedes.

Sublínea 3.1. Reforma, ampliación y habilitación.

Sublínea 3.2: Equipamiento de sedes (mobiliario y enseres).

Línea 4: Subvención para gastos de alquiler de sedes.

BASE 4. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

A.- Proyectos Línea 1: Subvenciones para el desarrollo de actividades. Las subvenciones se otorgarán con el fin de contribuir a los gastos derivados del desarrollo de actividades y programas de carácter cultural, de ocio, de promoción de la salud, educativas, de promoción de desarrollo económico, de protección animal, solidarias para con la comunidad, así como para la promoción y difusión de las mismas, y que sean de interés para las personas asociadas y/o para la ciudadanía en general.

Se consideran gastos subvencionables de mantenimiento de sede y actividades aquellas que de manera indubitada respondan a la naturaleza de los conceptos subvencionados, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio económico. De esta manera serán subvencionables los siguientes gastos:

A1. Gastos de actividades y programas:

- Gastos de personal (nóminas, seguros sociales, y retenciones de hacienda).
- Gastos derivados de las adquisición de alimentos y bebidas, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada, y ser indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma
- Gastos derivados de los desplazamientos de las personas beneficiarias directas de los proyectos presentados.
- Alquiler de muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de as actividades.
- Gastos necesarios para en cumplimiento de la legislación laboral vigente, asesoramiento jurídico fiscal y contable.
- Planes de Autoprotección para actividades en la vía pública (habrá de tenerse en cuenta, en referencia a su actualización y revisión, a lo previsto en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia)





- Material de reprografía.
- Material de talleres (papelería, librería, marquería, costura, etc)
- Publicidad y propaganda.
- Publicaciones.
- Aquellos otros que correspondan a las ejecución de la actividad del programa, debidamente justificados.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No se consideran subvencionables como gastos de la actividad, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, gastos notariales y registrales, y los gastos periciales. Si dichos gastos tuvieran relación directa con el mantenimiento de la sede de la asociación se podrá considerar subvencionables la cuantía total asignada para estos conceptos.

No serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancaria, los impuestos, tasas (a excepción de las municipales que afecten para el desarrollo de las actividades), recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales. Se excluyen también los gastos de inversión no mencionados anteriormente.

A2. Gastos de funcionamiento y mantenimiento de sede:

- Gasto de suministros (electricidad, agua, gas, etc)
- Gastos de telefonía e internet.
- Gastos de limpieza.
- Gastos de seguridad.
- Gastos derivados de la contratación de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los gastos derivados de las responsabilidad civil y accidentes. Se consideran subvencionables también aquellos gastos, que bajo los conceptos desarrollados en el presente punto, sean de aplicación directa para el mantenimiento de sedes sociales.
- Tasas municipales que afecten al desarrollo de las actividades.
- Cuotas a la Federación de AA.VV

Se establece un límite de 400,00 euros anuales para estos gastos

B.- Proyectos Línea 2: Subvenciones para el fomento de la transformación digital. Las subvenciones estarán dirigidas para el fomento de la transformación digital de las asociaciones y de las federaciones de asociaciones de vecinos (equipos informáticos, tabletas, impresoras, TV, y software de gestión).

C.- Proyectos Línea 3: Subvención para la mejora de sedes. Las subvenciones estarán dirigidas a la reforma, ampliación y habilitación, de sedes ubicadas en suelo del término municipal de Alcalá de Guadaíra, donde se realicen las actividades habitualmente o parte de ellas, y **que no sean propiedad de ningún/a socio/a de la entidad.**





a) Sublínea 3.1. Reforma, ampliación y habilitación. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las federaciones y asociaciones de vecinos para gastos de reforma, adecuación y mejora de habitabilidad y eficiencia energética de sus sedes sociales.

Serán conceptos subvencionables los gastos derivados de:

- **Obras menores de conservación y mantenimiento:** obras que implicando una modificación en el local, no afecten a la estructura, aspecto exterior o elementos sustanciales del inmueble. Utilizarán una técnica sencilla para su realización, serán **de escasa entidad constructiva y económica o de simple reparación o decoración**. Se considerarán obras menores las de limpieza y pintura, reparaciones puntuales de fachadas tejados, suelos, sustituciones de elementos deteriorados no estructurales (lavabo, inodoros,..), etc. que no tengan el concepto de inventariables.

- **Pequeñas reparaciones y mantenimiento:** gastos que se han de llevar a cabo en los dispositivos para el mantenimiento de los mismos y que se producen como consecuencia del uso ordinario. Se considerarán así pequeñas reparaciones, los arreglos de fontanería (goteos, atascos,..), de electricidad (cambio de enchufes, diferenciales,..), de carpintería (puertas que no cierran, ventanas,..), cerrajería (cambio de pomos, arreglo de cerraduras,..), albañilería (arreglo de goteras, roturas,..), etc. que no tengan el concepto de inventariables.

b) Sublínea 3.2. Equipamiento de sedes (mobiliario y enseres). Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las federaciones y asociaciones de vecinos para adquisición de mobiliario de oficina; mesas y sillas de oficina, muebles de recepción, archivadores, cajoneras, estanterías, lámparas colgantes, organizadores de mesa, etc.

D.- Proyectos Línea 4: Subvenciones para gastos de alquiler de sedes. Subvenciones dirigidas a sufragar gastos de alquiler del local como sede social, con objeto de ayudar a las asociaciones de vecinos en la financiación de este gasto.

Los gastos de garantías/avales para el alquiler de viviendas/edificios **no son un gasto subvencionable**, ya que no representan un coste definitivo y pueden ser recuperados a la finalización del periodo de alquiler.

Se podrán combinar solicitudes de las distintas líneas de subvención excepto cuando existiese local en propiedad que no se podría solicitar los proyectos de la Línea 4 de subvención.

BASE 5.- CUANTÍAS, FINANCIACIÓN Y COMPATIBILIDADES.

El importe de la subvención podrá ser del 100% de presupuesto total de los gastos subvencionables solicitados con el límite global de crédito disponible señalado en cada convocatoria y serán consignados en el presupuesto municipal.

La concesión de ayudas se resolverá hasta agotar el total del crédito disponible destinado a atender las mismas en la convocatoria vigente. Todo ello, sin perjuicio de la **posibilidad de incrementar una cantidad adicional** en el supuesto de existencia de mayor crédito conforme a lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

En el caso de que no se agoten los créditos asignados al efecto, **se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias** hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.





El número de beneficiarios de estas subvenciones estará condicionado por las cuantías de las ayudas que se vayan concediendo hasta que se agote el presupuesto total. En caso de que no puedan atenderse todas las solicitudes presentadas por falta de consignación presupuestaria, la cuantía a subvencionar será proporcional a la puntuación obtenida en los criterios de valoración.

El importe a subvencionar será proporcional a la puntuación obtenida en los criterios de valoración.

Las subvenciones que se otorguen **serán compatibles** con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras entidades públicas o privadas. Quedan excluidas, las subvenciones otorgadas por cualquier Área del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la misma finalidad. En caso de percibir ayudas para la realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En el supuesto de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá de adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

BASE 6.- ENTIDADES BENEFICIARIAS. REQUISITOS

1.- Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que reúnan, además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones, los siguientes, que deberán mantener hasta la correspondiente justificación de los gastos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscritas en el registro correspondiente.

- No encontrarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social frente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, como también frente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra impuesta por la normativa vigente.

- Están dirigidas a todas aquellas entidades con domicilio social en Alcalá de Guadaíra que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra con anterioridad a la publicación en el BOP de las convocatorias, con un año de antigüedad como mínimo y, que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

- Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra una vez agotado el plazo para hacerlo.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.





3.- Podrá denegarse el otorgamiento de la subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

4.- La presentación de la solicitud supone la aceptación las bases de la convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

BASE 7.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes deberán presentarse conforme a lo establecido en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medios electrónicos¹, viniendo obligado a ello conforme al art. 14.2 de dicho texto legal.

Los impresos de solicitud, que deberán estar firmados digitalmente por el/la representante legal de la entidad solicitante y debidamente cumplimentados, estarán disponibles para su descarga en la página web: www.alcaladeguadaira.es, y se presentarán por medios electrónicos.

La presentación a través de la sede electrónica se realizará seleccionando el trámite específico en el catálogo de trámites (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.0>).

El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la convocatoria correspondiente, de la cual será publicada un estrato en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (Portal de transparencia).

Solo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Si la solicitud y la documentación aportada no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña la necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites, previa resolución dictada en dichos términos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/15. **El requerimiento podrá realizarse por correo electrónico si este medio es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud.**

BASE 8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Documentación que debe aportarse:

A) Dentro del plazo de la convocatoria de subvenciones

a.- Documento del secretario de la entidad, certificando la persona que ostenta el cargo de la presidencia de la misma.

b.- CIF de la Entidad, o expresa mención de que se haya presentado con anterioridad.

c.- Modelo de solicitud para la convocatoria de subvenciones y declaración responsable. (Anexo I)

d.- Memoria general de la Entidad; fines, actividades y presupuesto del año . (Anexo II)

e- Proyecto para el que se solicita la subvención. (Anexo III) **Líneas 1 y 2.**

f) Proyecto para el que se solicita la subvención. (Anexo IV) **Solo para la línea 3.**





En caso de que la actividad vaya a ser ejecutada y desarrollada por terceros, deberá aportarse el CIF, y certificado de estar al corriente de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, de estos

B) Una vez se dicte la Resolución provisional

- Modelo de aceptación, reformulación y formulación de alegaciones . (Anexo V)

C) Cuando haya finalizado el plazo de ejecución del proyecto y dentro del plazo de justificación

- Cuenta justificativa de gastos. (Anexo VI).

La presentación de la solicitud implica la aceptación en su totalidad de la regulación descrita en las presentes bases y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

BASE 9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que la entidad solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

9.1.- Criterios referidos para los proyectos dentro de las líneas de subvenciones 1 y 2:

TABLA DE BAREMACIÓN LINEAS 1 Y 2

Criterio	Línea	Concepto a baremar	Puntuación
A	1	Contenido del proyecto	Hasta 6 puntos
	2	Justificación de las necesidades de la entidad	
B	1	Innovación, originalidad, novedad	Hasta 3 puntos
	2	Materiales y herramientas enfocados a facilitar la gestión entre la entidad y la administraciones públicas, o enfocadas a reducir la brecha digital.	
C	1	Complementa la actuación del Ayuntamiento en el ámbito de actuación	Hasta 5 puntos
	2	Relación de los bienes adquiridos con los objetivos de la asociación	
D	1	Fomenta la igualdad de género entre hombres y mujeres	Hasta 4 puntos
	2	Usuarios y usuarias que harían uso de los materiales y herramientas adquiridos.	





E	1	Grado de la necesidad de la finalidad pública o interés social a cubrir en el municipio	Hasta 4 puntos
	2	Grado general de necesidad de las herramientas y materiales adquiridos	
F	1	Esfuerzo de la entidad en el desarrollo del proyecto: aportación de recursos (económico, organizativos y humanos) en la ejecución del proyecto.	Hasta 4 puntos
	2	Esfuerzo de la entidad en la adquisición de los equipos o herramientas informáticas	
G	1	Consolidación del proyecto/actividades el municipio (mínimo 1 año)	Hasta 1 punto
	2	Ubicación habitual de materiales y herramientas adquiridas	
H	1	Días de apertura de la sede social y atención al socio	Hasta 3 puntos

TOTAL PUNTOS 30

9.2.- Criterios referidos a los proyectos dentro de las líneas 3 y 4

Tabla de baremación: Líneas 3 y 4			
Criterio	Línea	Concepto a baremar	Puntuación
A	3 y 4	N.º de personas asociadas: De 10 a 20: 1 p De 21 a 40 :2 p De 41 a 60: 3 p De 61 a 80: 4 De 80 en adelante, 5p	Hasta 4 puntos
B	3	Entidad de las actuaciones a realizar en los bienes a intervenir	Hasta 5 puntos
C	3	Estado actual de los bienes a intervenir	Hasta 3 puntos
D	3	Uso y ocupación de los bienes a intervenir	Hasta 3 puntos
E	3	Documentos de proyectos de intervención, y/o documento de referencia de los profesionales que realizarían la intervención (Proyectos de obras, proyectos de restauración, ...)	Hasta 4 puntos
F	3 y 4	Esfuerzo de la entidad en el coste de la intervención o en el pago del alquiler. Aportación de recursos (económicos, organizativos y humanos) por parte de la entidad,	Hasta 3 puntos
G	3 Y 4	Colaboraciones en actividades organizadas por el Ayuntamiento durante el último año. Por cada colaboración hasta 1 punto (máx 4 puntos).	Hasta 4 puntos
H	3	Incidencia de la actuación en la mejora de habitabilidad y eficiencia energética	Hasta 4 puntos

TOTAL PUNTOS 30





BASE 10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Delegación de Participación Ciudadana, y la resolución definitiva del mismo a la Junta de Gobierno Local.

La Comisión Técnica de Valoración estará compuesta al menos por:

- Presidencia: El/la concejal-delegado/a de participación ciudadana.
- Secretaría: El/la secretario/a de la Corporación municipal o empleada/o público en quien delegue.
- Vocales: Dos o más vocales nombrados por el/la concejal-delegado/a de Participación Ciudadana, entre los empleados/as públicos municipales, Y un técnico de la delegación Hábitat Urbano y obras municipales, para la valoración de los proyectos de la Línea 3.

Una vez recepcionadas las solicitudes, y transcurrido el plazo de subsanación de las mismas, se remitirán a la Comisión técnica de Valoración. Esta podrá requerir a la entidad, para que subsane los defectos detectados en la solicitud y/o documentación presentada, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, en el que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se tendrá por desestimada y se archivará sin más trámites.

Del mismo modo, se podrá solicitar los informes técnicos a otros servicios municipales que se estimen necesarios, así como la comprobación de la información obrante en este Ayuntamiento para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión técnica de Valoración emitirá un informe en el que se incluya como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la **propuesta de cuantía de la subvención a conceder** y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

La Resolución Provisional de concesión, debidamente motivada se notificará a la entidad mediante exposición de anuncio electrónico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra www.alcaladeguadaira.es, localizado en la página web. El plazo para presentar alegaciones, reformulaciones, desistir o aceptar la subvención, previo a la propuesta definitiva de resolución y en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución provisional, con apercibimiento que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, de conformidad con el art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones.

Las entidades interesadas podrán:

- Alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.
- Las entidades beneficiarias provisionales deberán comunicar su aceptación, reformulación o renuncia a la subvención propuesta. Junto con la aceptación, se deberá aportar el documento acreditativo de la cuenta bancaria donde aparezca como titular, en la que se realizará el ingreso del importe subvencionado.

Examinadas y resueltas las alegaciones, y tras haber recibido la aceptación, renuncia o reformulación de la subvención propuesta, se formulará por el órgano instructor propuesta de resolución definitiva.

BASE 11.- RESOLUCIÓN

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.**

La resolución hará constar de forma expresa:

a.- La relación de entidades beneficiarias para los que se propone la cuantía de la subvención, la acción concreta subvencionada y el plazo para ejecutar la acción.





b.- La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de estas bases o de la convocatoria, haber desistido o no reformulado.

c.- La relación ordenada de entidades **por línea de subvención**, que reuniendo los requisitos administrativos y técnicos, no han sido beneficiarias por falta de crédito en la convocatoria.

La resolución será notificada mediante anuncio que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y en el portal de transparencia, con indicación de los recursos procedentes y el plazo para interponerlos. No obstante, podrá enviarse un correo electrónico, a la dirección indicada por las asociaciones, avisando de la publicación

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63.3 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente **podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la reasignación de las subvenciones acorde con los listados ordenados de la resolución definitiva.**

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de **seis meses**, contados a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatorio.

Contra los actos de resolución expresa, podrán interponerse potestativamente recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

Todas las notificaciones de este procedimiento, serán publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Los/as beneficiarios/as deberán dar publicidad de la subvención recibida, indicando que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, ha contribuido con la financiación del proyecto.

BASE 12.- EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONADAS.

La subvención concedida está asociada a un proyecto concreto, y deberá ejecutarse en las condiciones que la entidad definió en la documentación aportada junto con la solicitud (anexos) y la resolución de otorgamiento de subvención.

Si en cualquier momento se altera cualquier término de los definidos en la resolución de otorgamiento, la entidad beneficiaria **deberá solicitar una modificación de las condiciones de ejecución**. Esta modificación deberá ser expresamente aprobada y notificada, y dará lugar a una nueva resolución de otorgamiento de subvención.

La no ejecución de la actividad subvencionada, **podrá dar lugar a reintegro de la subvención.**

BASE 13.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención en la forma y plazo establecido de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa resultante de aplicación.

Notificar al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, con carácter inmediato, la obtención de otras subvenciones permitidas para la misma finalidad de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. La notificación se hará mediante comunicación escrita en la que se incluirá la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos y deberá acompañarse del documento que acredite la concesión de la ayuda correspondiente.

Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención y **someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra**, así como las actuaciones de control de fiscalización que corresponda a la Intervención Municipal aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las funciones anteriores . **La negativa al cumplimiento de esta**





obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.

Facilitar cuanta documentación le sea requerida a los efectos de seguimiento y evaluación del cumplimiento correcto de la finalidad de la misma.

Hallarse, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibido para que puedan ser objeto de control y verificación **durante el plazo de cuatro años**.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos en la legislación mercantil sectorial aplicables al beneficiario.

Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en alguno de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

BASE 14.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de los proyectos y actividades, deberán referirse preferiblemente al año natural. Así mismo, la ejecución del gasto deberá realizarse en la misma anualidad en que se produce la concesión.

BASE 15.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante transferencia bancaria del 100 % del importe a la cuenta corriente abierta a nombre de la entidad indicada en la solicitud y se realizará con carácter anticipado, lo que supone la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación de los gastos subvencionados.

Para el pago de la subvención **será necesario** que la entidad beneficiaria de halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias así como con la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de otra ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

El Ayuntamiento **comprobará** la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió. La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos a través de la cumplimentación de los modelos de justificación facilitados a la entidad beneficiaria en las presentes bases (Anexo VI).

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa de gastos relativos al proyecto presentado, debiéndose justificar el 100% del proyecto. Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, debiendo realizarse en el plazo determinado en cada resolución de otorgamiento de subvención.

a) **Cuenta justificativa:** La presentación de esta cuenta **constituye un acto obligatorio del beneficiario**, se detallará en ella; concepto, fecha, proveedor, n.º de factura e importe. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con lo descrito en este documento y deberá ir firmado por el solicitante y por el secretario de la Asociación, bajo su responsabilidad .

b) **Facturas:** se deberán aportar las facturas que justifiquen los gastos aprobados, **así como el justificante de pago**. Para el caso de conectividad, en el caso de que la factura incluya varios conceptos, solo se aceptará el importe asociado a la línea de la entidad beneficiaria . En el caso de transporte, se deberá aportar un certificado de la empresa de transporte público con la relación de viajes durante el periodo subvencionado. Como documento de pago se admitirá:

- **Como medio preferente**, pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario de la indicada transferencia





- .Como medio **excepcional**, pago en efectivo: Mediante indicación en la factura del recibí firmado con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

c) **Memoria final de proyecto presentado**, para línea de subvención 1,2 y 3, en la que se indique con detalles objetivos alcanzados con respecto a los previstos, a los obtenidos, las actividades realizadas, relación detallada de participantes, relación detallada de la participación de otras entidades y memoria fotográfica, así como evaluación realizada y las conclusiones. Deberá aportarse evidencia de la difusión y comunicación realizada.

d) En el caso de las subvenciones de la **línea 4** la documentación justificativa será:

- Relación pormenorizada del gasto
- Contrato de alquiler.
- Facturas correspondientes a los meses que se justifican y prueba de pago realizado. En el caso del cálculo de porcentaje de uso, documentación justificativa de dicho cálculo.

d) El plazo para la presentación de la cuenta justificativa para las líneas 1,2 y 3 será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las acciones subvencionadas. La justificación se realizará mediante la presentación en el Registro del Ayuntamiento, o en la sede electrónica disponible en <https://www.alcalaguadaira.org>.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la actividad.

BASE 16.- INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento y las causas de reintegro se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la ordenanza municipal de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 128/2005 de 6 de junio.

BASE 17.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, se informa que los datos personales facilitados para tramitar, realizar el seguimiento y la evaluación de los derivados de estas bases reguladoras de subvenciones, serán incorporados a un fichero cuya titularidad de los mismos es el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y cuya finalidad será llevar a cabo el tratamiento de los mismo, siempre para el cumplimiento de las finalidades de desarrollo de estas bases y sus correspondientes convocatorias.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos o de limitación y oposición a su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la unidad responsable del tratamiento y obteniendo información en el correo serviciosgenerales@alcalaguadaira.org.

La presentación de la solicitud de subvención, implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como los datos relativos a la ayuda, a otra entidades en las que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra participe de forma mayoritaria. Se autoriza el tratamiento de datos para fines estadísticos, de evaluación, seguimiento y para la comunicación a las personas solicitantes de los diferentes programas y actuaciones que desarrolle el ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y entidades vinculadas.





ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ÓRGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE		CÓDIGO DIR3
1-.DATOS DE LA ASOCIACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTERESADA)		
Nombre y apellidos / Razón social		CIF
Domicilio (Calle, Plaza, etc.)		
Localidad	Provincia	CP
DATOS DEL REPRESENTANTE (1)		
Nombre y apellidos/ Razón Social		CIF, NIF, DNI, Tarjeta de residencia, Pasaporte
2-. MEDIO ELECTRÓNICO PARA AVISO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (2)		TELÉFONO
Correo electrónico		

3-. SUBVENCIÓN QUE SOLICITA	
Denominación del proyecto o actividad	
Ejercicio económico:	Fecha de convocatoria:
LÍNEA DE ACTUACIÓN	IMPORTE SOLICITADO
<input type="checkbox"/> Línea 1: Subvención para el desarrollo de actividades, gastos de funcionamiento y mantenimiento	
<input type="checkbox"/> Línea 2: Subvención para el fomento de la transformación digital	
<input type="checkbox"/> Línea 3: Subvención para la mejora de Sedes <input type="checkbox"/> Sublínea 3.1: Reforma, ampliación y habilitación <input type="checkbox"/> Sublínea 3.2: Equipamiento de sedes	
<input type="checkbox"/> Línea 4: Subvención para gastos de alquiler de sede	
4-. EXPONE	
En nombre propio y/o en la representación que ostento, me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación a la presente convocatoria.	
5., SOLICITA	





El otorgamiento de una subvención para llevar a cabo el proyecto cuyos datos han quedado reflejados anteriormente

6-. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO Bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que (señalar lo que proceda):

- La entidad en cuya representación actúo, cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y aporta junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.
- Que los datos de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de la entidad que represento se encuentran actualizados.
- Que la entidad en cuya representación actúo, al día de la fecha, me consta, no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario/a de subvenciones según el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad en cuya representación actúo se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La entidad en cuya representación actúo, al día de la fecha, me consta, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de protección jurídica del Menor, modificada por Ley 20/2015 y Ley 45/2015, de voluntariado, que establecen la obligación de estar en posesión de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales, para todos los profesionales voluntarios que trabajan en esta entidad en contacto habitual con menores.
- La entidad en cuya representación actúo no ha solicitado ni obtenido subvenciones par ala misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- La entidad en cuya representación actúo ha solicitado y/o obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados que se relacionan seguidamente:

DESCRIPCIÓN			
Solicitadas	Concedidas	Administración/ Ente público o privado	Importe

AUTORIZO al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para recabar de cualquier Administración Pública u Organismo oficial la información que acredite los extremos anteriormente expresados.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-





CONSENTIMIENTO CONSULTA DE DATOS

Doy mi CONSENTIMIENTO a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud que obren en poder del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra o en otras Administraciones Públicas.

NO doy mi consentimiento a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud.

Se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa (Art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En el caso de no otorgar consentimiento se realizarán los requerimientos para aportar documentación que se consideren oportunos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

He leído la siguiente información básica sobre el tratamiento de mis datos de carácter personal.

Responsable de tratamiento	Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Plaza del Duque nº1 Alcalá de Guadaíra (Sevilla)
Finalidad del tratamiento	Registro y tramitación de solicitudes y documentos
Legitimación	Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Art. 6 c) y e) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales.
Ampliación de información y ejercicio de derechos de acceso, rectificación, oposición y otros reconocidos por la legislación vigente	https://ciudadalcala.sedelectronica.es/privacy.1
Delegado de Protección de Datos	dpd@alcalaguadaira.org

Conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.0>, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

En a de de

Fdo.

(1) **REPRESENTACIÓN:** La representación deberá acreditarse de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos, así como mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil.

(2) **MEDIO DE NOTIFICACIÓN.** Están obligados a relacionarse electrónicamente de conformidad con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, en todo caso, los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, así como quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente, y los empleados de las Administraciones Públicas, para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleados públicos.

A efectos del presente procedimiento, y conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.0>, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del





Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Para poder ser notificado mediante comparecencia electrónica debe disponer de alguno de los medios de identificación y firma electrónica admitidos, así como cumplir con el resto de requisitos técnicos y tener configurado el navegador para el uso de funcionalidades de firma electrónica. Cuando desde el Ayuntamiento se practique una notificación electrónica, la persona interesada **recibirá un email** avisándole que ha de entrar en la Sede Electrónica oficial del Ayuntamiento <https://ciudadaalcala.sedelectronica.es>. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada. Una vez se acceda a la sede electrónica, para recibir la notificación, se hará clic en el apartado "carpeta ciudadana - Buzón electrónico, para lo que deberá identificarse electrónicamente (válido DNI electrónico, certificado de la FNMT y [cli@ve](#)) donde podrá acceder a las notificaciones realizadas y pendientes, haciendo clic en el documento, a continuación, previa aceptación de las condiciones, se podrá acceder al contenido de la notificación y documentos que formen parte de la misma. Realizado lo anterior el Ayuntamiento tendrá constancia de la notificación. El aviso se realizará al correo electrónico facilitado por la entidad solicitante, que será la única responsable de mantener actualizados los datos de comunicación para dicho aviso, el cual, no influye en la validez de la notificación puesta a disposición en sede. En caso de que se modifique el correo electrónico, la entidad será responsable de comunicar la actualización de datos a la Administración. **AVISO DE NOTIFICACIÓN:** Conforme al art. 45 del Rd 203/2021, de 16 de marzo, la falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. El aviso se remitirá al dispositivo electrónico o la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado voluntariamente al efecto, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El interesado se hace responsable, por la comunicación a la Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, de que dispone de acceso al dispositivo o dirección de correo electrónico designados. En caso de que dejen de estar operativos o pierda la posibilidad de acceso, el interesado está obligado a comunicar a la Administración que no se realice el aviso en tales medios. El incumplimiento de esta obligación por parte del interesado no conllevará responsabilidad alguna para la Administración por los avisos efectuados a dichos medios no operativos. El aviso regulado en este apartado sólo se practicará en caso de que el interesado o su representante hayan comunicado a la Administración un dispositivo electrónico o dirección de correo electrónico al efecto.

ANEXO II

MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

Nombre: <input type="text"/>	
Año de constitución	<input type="text"/>
Año de elección de junta directiva	<input type="text"/>
Nº de personas contratadas	<input type="text"/>
N.º de socios	<input type="text"/>
N.º de colaboradores sociales	<input type="text"/>
N.º de voluntarios/as	<input type="text"/>
Fines y objetivos	
<input type="text"/>	
Relación de programas y actividades	
<input type="text"/>	
Presupuesto anual	
Ingresos	<input type="text"/>
Cuotas de socios/as	<input type="text"/>





Nombre:	<input type="text"/>
Generales	<input type="text"/>
Subvenciones recibidas y/o solicitada a otras Administraciones	<input type="text"/>
Otros ingresos	<input type="text"/>
Total presupuesto de ingresos	<input type="text"/>
Gastos	<input type="text"/>
Actividades	<input type="text"/>
Mantenimiento de sede	<input type="text"/>
Otros gastos	<input type="text"/>
Total presupuesto de gastos	<input type="text"/>

Documento firmado electrónicamente

(Firma de la persona representante de la entidad)

ANEXO III

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN²

Linea 1: Subvención para el desarrollo de actividades/proyectos.

Linea 2: Subvención para el fomento de la transformación digital.

Nombre del proyecto/actividad 1	
Breve resumen y justificación de la necesidad	<input type="text"/>
<input type="text"/>	
Datos del proyecto/actividad	
Objetivos (enumeración)	<input type="text"/>
Calendarización	<input type="text"/>
Descripción de actuaciones y actividades a desarrollar	<input type="text"/>

2 Use tantos modelos Anexo III como necesite.





Nombre del proyecto/actividad 1		
Lugar de desarrollo de las actuaciones		
Ámbitos de la actividad		
Sector de población al que se dirige la actividad	Toda la población <input type="checkbox"/>	
	Infancia <input type="checkbox"/>	
	Juventud <input type="checkbox"/>	
	Personas adultas <input type="checkbox"/>	
	Mujeres <input type="checkbox"/>	
	3ª edad <input type="checkbox"/>	
	Otros <input type="checkbox"/>	
Número de personas estimado en la actividad		
Evaluación		
Presupuesto detallado del proyecto		
Gastos derivados de la actuación	Material fungible	
	Arrendamiento	
	Transporte	
	Servicios profesionales	
	Otros	
Presupuesto y financiación de la actividad		
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra		
Aportación de la entidad		
Aportación de otras entidades		
Coste total previsto		

Nombre del proyecto/actividad 2	
Breve resumen y justificación de la necesidad	





Nombre del proyecto/actividad 2		
Datos del proyecto/actividad		
Objetivos (enumeración)		
Calendarización		
Descripción de actuaciones y actividades a desarrollar		
Lugar de desarrollo de las actuaciones		
Ámbitos de la actividad		
Sector de población al que se dirige la actividad	Toda la población <input type="checkbox"/>	
	Infancia <input type="checkbox"/>	
	Juventud <input type="checkbox"/>	
	Personas adultas <input type="checkbox"/>	
	Mujeres <input type="checkbox"/>	
	3ª edad <input type="checkbox"/>	
	Otros <input type="checkbox"/>	
Número de personas estimado en la actividad		
Evaluación		
Presupuesto detallado del proyecto		
Gastos derivados de la actuación	Material fungible	
	Arrendamiento	
	Transporte	
	Servicios profesionales	
	Otros	
Presupuesto y financiación de la actividad		





Nombre del proyecto/actividad 2	
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra	
Aportación de la entidad	
Aportación de otras entidades	
Coste total previsto	

Nombre del proyecto/actividad 3	
Breve resumen y justificación de la necesidad	

Datos del proyecto/actividad	
Objetivos (enumeración)	
Calendarización	
Descripción de actuaciones y actividades a desarrollar	
Lugar de desarrollo de las actuaciones	
Ámbitos de la actividad	
Sector de población al que se dirige la actividad	Toda la población <input type="checkbox"/>
	Infancia <input type="checkbox"/>
	Juventud <input type="checkbox"/>
	Personas adultas <input type="checkbox"/>
	Mujeres <input type="checkbox"/>





Nombre del proyecto/actividad 3		
	3ª edad <input type="checkbox"/>	
	Otros <input type="checkbox"/>	
Número de personas estimado en la actividad		
Evaluación		
Presupuesto detallado del proyecto		
Gastos derivados de la actuación	Material fungible	
	Arrendamiento	
	Transporte	
	Servicios profesionales	
	Otros	
Presupuesto y financiación de la actividad		
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra		
Aportación de la entidad		
Aportación de otras entidades		
Coste total previsto		

Nombre del proyecto/actividad 4	
Breve resumen y justificación de la necesidad	
Datos del proyecto/actividad	
Objetivos (enumeración)	
Calendarización	
Descripción de actuaciones y actividades a desarrollar	





Nombre del proyecto/actividad 4		
Lugar de desarrollo de las actuaciones		
Ámbitos de la actividad		
Sector de población al que se dirige la actividad	Toda la población <input type="checkbox"/>	
	Infancia <input type="checkbox"/>	
	Juventud <input type="checkbox"/>	
	Personas adultas <input type="checkbox"/>	
	Mujeres <input type="checkbox"/>	
	3ª edad <input type="checkbox"/>	
	Otros <input type="checkbox"/>	
Número de personas estimado en la actividad		
Evaluación		
Presupuesto detallado del proyecto		
Gastos derivados de la actuación	Material fungible	
	Arrendamiento	
	Transporte	
	Servicios profesionales	
	Otros	
Presupuesto y financiación de la actividad		
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra		
Aportación de la entidad		
Aportación de otras entidades		
Coste total previsto		

Documento firmado electrónicamente

(Firma de la persona representante de la entidad)





ANEXO IV

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Linea 3: Actuaciones para la mejora de sedes. Mantenimiento, reforma y habilitación (Señale la sublínea a la que opta)

- | |
|--|
| <input type="checkbox"/> Sublínea 3.1: Reforma, ampliación y habilitación |
| <input type="checkbox"/> Sublínea 3.2: Equipamiento de sedes (mobiliario y enseres) |

Nombre del proyecto/actividad	
Breve resumen del estado actual y justificación de la necesidad	
Datos del proyecto/actividad	
Objetivos (enumeración)	
Calendarización	
Lugar de desarrollo de la actividad	
Actuaciones a realizar	





Nombre del proyecto/actividad			
Presupuesto detallado del proyecto (Solo para sublínea 3.1)			
Linea de subvención	Tipo de gasto	Concepto de gasto	Cuantía económica
Mantenimiento, reforma y habilitación de sedes	Labores de mantenimiento		
	Redacción de proyecto de obras		
	Materiales (construcción, restauración, habilitación...)		
	Permisos		
	Servicios profesionales		
Presupuesto y financiación de la actividad			
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra			
Aportación de la entidad			
Aportación de otras entidades			
Coste total previsto			

Documento firmado electrónicamente
(Firma de la persona representante de la entidad)



ANEXO V . ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/ALEGACIONES

ÓRGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE			CÓDIGO DIR3
1-.DATOS DE LA ASOCIACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTERESADA)			
Nombre y apellidos / Razón social		CIF	
Domicilio (Calle, Plaza, etc.)			
Localidad	Provincia	CP	
DATOS DEL REPRESENTANTE (1)			
Nombre y apellidos/ Razón Social		CIF, NIF, DNI, Tarjeta de residencia, Pasaporte	
2-. MEDIO ELECTRÓNICO PARA AVISO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (2)			TELÉFONO
Correo electrónico			





--	--

3-. SUBVENCIÓN SOLICITADA

Denominación del proyecto o actividad

Fecha de convocatoria Línea estratégica

Línea de Subvención

4-. ALEGACIONES / ACEPTACIÓN / REFORMULACIÓN

Habiéndose notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

- CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado
 CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado
 DESESTIMADA
 DESESTIMADA pero aparezco como entidad beneficiaria suplente

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta

- ACEPTO la subvención propuesta
 DESISTO de la solicitud
 REFORMULO (Solo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisionalmente sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, reformulo mi solicitud en los siguientes términos
(LA REFORMULACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE ADJUNTANDO CORRECTAMENTE CUMPLIMENTADO EL ANEXO III)

ALEGO lo siguiente

CUMPLIMENTAR APARTADO SOLO EN EL CASO DE REFORMULAR

En el caso de que la propuesta provisional de concesión de la subvención/ayuda sea de importe inferior al solicitado, reformulo el proyecto en los términos abajo indicados, ajustando los compromisos y condiciones presentados inicialmente y garantizando la viabilidad económica del

mismo en relación a sus objetivos y finalidad.

Si a consecuencia de la reformulación el plazo de ejecución del proyecto sufriera alguna modificación sobre el establecido en la solicitud inicial de la subvención, este nuevo plazo tendría como fechas de inicio y término las siguientes:

ANUALIDAD: Fecha inicio y fecha término

Esta aceptación queda condicionada a la resolución definitiva de concesión de la subvención/ayuda solicitada adoptada por acuerdo del órgano concedente.





5-. REFORMULACIÓN

Deberá aportarse debidamente cumplimentado el ANEXO III

	IMPORTE TOTAL PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO	APORTACIÓN ENTIDAD
PETICIÓN INICIAL				
PROPUESTA PROVISIONAL				
REFORMULACIÓN				

Conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.0>, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

En a de de

Fdo.

(1) **REPRESENTACIÓN:** La representación deberá acreditarse de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos, así como mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil.

(2) **MEDIO DE NOTIFICACIÓN.** Están obligados a relacionarse electrónicamente de conformidad con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, en todo caso, los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, así como quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente, y los empleados de las Administraciones Públicas, para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleados públicos.

A efectos del presente procedimiento, y conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.0>, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Para poder ser notificado mediante comparecencia electrónica debe disponer de alguno de los medios de identificación y firma electrónica admitidos, así como cumplir con el resto de requisitos técnicos y tener configurado el navegador para el uso de funcionalidades de firma electrónica. Cuando desde el Ayuntamiento se practique una notificación electrónica, la persona interesada **recibirá un email** avisándole que ha de entrar en la Sede Electrónica oficial del Ayuntamiento <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada. Una vez se acceda a la sede electrónica, para recibir la notificación, se hará clic en el apartado "carpeta ciudadana - Buzón electrónico, para lo que deberá identificarse electrónicamente (válido DNI electrónico, certificado de la FNMT y cl@ve) donde podrá acceder a las notificaciones realizadas y pendientes, haciendo clic en el documento, a continuación, previa aceptación de las condiciones, se podrá acceder al contenido de la notificación y documentos que formen parte de la misma. Realizado lo anterior el Ayuntamiento tendrá constancia de la notificación. El aviso se realizará al correo electrónico facilitado por la entidad solicitante, que será la única responsable de mantener actualizados los datos de comunicación para dicho aviso, el cual, no influye en la validez de la notificación puesta a disposición en sede. En caso de que se modifique el correo electrónico, la entidad será responsable de comunicar la actualización de datos a la Administración. **AVISO DE NOTIFICACIÓN:** Conforme al art. 45 del Rd 203/2021, de 16 de marzo, la falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. El aviso se remitirá al dispositivo electrónico o la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado voluntariamente al efecto, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El interesado se hace responsable, por la comunicación a la Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, de que dispone de acceso al dispositivo o dirección de correo electrónico designados. En caso de que dejen de estar operativos o pierda la posibilidad de acceso, el interesado está obligado a comunicar a la Administración que no se realice el aviso en tales medios. El incumplimiento de esta obligación por parte del interesado no conllevará responsabilidad alguna para la Administración por los avisos efectuados a dichos medios no operativos. El aviso regulado en este apartado sólo se practicará en caso de que el interesado o su representante hayan comunicado a la Administración un dispositivo electrónico o dirección de correo electrónico al efecto.





ANEXO VI JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

ÓRGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE		CÓDIGO DIR3
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Número de expediente	<input type="text"/>	
1-.DATOS DE LA ASOCIACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTERESADA)		
Nombre y apellidos / Razón social		CIF
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Domicilio (Calle, Plaza, etc.)		
<input type="text"/>		
Localidad	Provincia	CP
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DATOS DEL REPRESENTANTE (1)		





Nombre y apellidos/ Razón Social	CIF, NIF, DNI, Tarjeta de residencia, Pasaporte
<input type="text"/>	<input type="text"/>
2-. MEDIO ELECTRÓNICO PARA AVISO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (2)	TELÉFONO
Correo electrónico	
<input type="text"/>	<input type="text"/>

3-. DATOS JUSTIFICATIVOS DE LA SUBVENCIÓN	
Denominación del proyecto o actividad <input type="text"/>	
Ejercicio : <input type="text"/>	Fecha de convocatoria: <input type="text"/>
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:	
<input type="text"/>	
Fecha de convocatoria	<input type="text"/>
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	IMPORTE PROYECTO O PROGRAMA
<input type="checkbox"/> Línea 1: Subvención para el desarrollo de actividades, gastos de funcionamiento y mantenimiento	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Línea 2: Subvención para el fomento de la transformación digital	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Línea 3: Subvención para la mejora de Sedes <input type="checkbox"/> Sublínea 3.1: Reforma, ampliación y habilitación <input type="checkbox"/> Sublínea 3.2: Equipamiento de sedes	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Línea 4: Subvención para gastos de alquiler de sede	<input type="text"/>
4-. DECLARACIÓN	
DECLARO que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en concepto de subvención, cuyos datos figuran anteriormente expresados, han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión, y asimismo, certifico que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma.	
6-. FINANCIACIÓN ANUALIDAD 20 <input type="text"/>	
Coste total del programa o proyecto	<input type="text"/>
Importe justificado con anterioridad	<input type="text"/>
Coste total anualidad	<input type="text"/>
Montante que queda por justificar	<input type="text"/>
Importe total de la subvención municipal aplicado a este programa o proyecto de la presente anualidad	<input type="text"/>
Importe aplicado de otras subvenciones públicas de la presente anualidad	<input type="text"/>
Coste soportado por la entidad (incluye aportaciones	<input type="text"/>





privadas) de la presente anualidad			
7-. COLECTIVO DE ACTUACIÓN			
N.º Socios de la entidad	Usuarios destinatarios	Admite la participación de no socios de la entidad	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
8-. PLAZO DE EJECUCIÓN ANUALIDAD DEL PROGRAMA O PROYECTO			
Fecha inicial	Fecha Final	Duración	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
9-. LOCALIZACIÓN TERRITORIAL			
Ámbito territorial de la entidad	<input type="text"/>		
El programa se ha desarrollado en los siguientes centros y lugares			
1-.	<input type="text"/>		
2-.	<input type="text"/>		
3-.	<input type="text"/>		
4-.	<input type="text"/>		
10-. NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS			
Socios	<input type="text"/>	No Socios	<input type="text"/>
11-. MATERIALES UTILIZADOS			
<input type="text"/>			
12-. ACTUACIONES REALIZADAS			





13-. VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

14-. CONCLUSIONES

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

N.º	N.º Activ/Actuación	N.º Factura	Fecha	Emisor	Concepto	Importe





- Se adjuntan los originales de las facturas (Utilizar más impresos si es necesario)					TOTAL	
					

AUTORIZO al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para recabar de cualquier Administración Pública u Organismo oficial la información que acredite los extremos anteriormente expresados.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
6.-	
7.-	

CONSENTIMIENTO CONSULTA DE DATOS

Doy mi CONSENTIMIENTO a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud que obren en poder del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra o en otras Administraciones Públicas.

NO doy mi consentimiento a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud.

Se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa (Art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En el caso de no otorgar consentimiento se realizarán los requerimientos para aportar documentación que se consideren oportunos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

He leído la siguiente información básica sobre el tratamiento de mis datos de carácter personal.

Responsable de tratamiento	Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Plaza del Duque nº1 Alcalá de Guadaíra (Sevilla)
Finalidad del tratamiento	Registro y tramitación de solicitudes y documentos
Legitimación	Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Art. 6 c) y e) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de derechos digitales.
Ampliación de información y ejercicio de derechos de acceso, rectificación, oposición y otros reconocidos por la legislación vigente	https://ciudadalcala.sedelectronica.es/privacy.1
Delegado de Protección de Datos	dpd@alcalaguadaira.org





Conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.0>, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

En a de de

Fdo.

(1) **REPRESENTACIÓN:** La representación deberá acreditarse de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos, así como mediante documento público cuya matriz conste en un archivo notarial o de una inscripción practicada en un registro mercantil.

(2) **MEDIO DE NOTIFICACIÓN.** Están obligados a relacionarse electrónicamente de conformidad con el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, en todo caso, los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles, así como quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente, y los empleados de las Administraciones Públicas, para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleados públicos.

A efectos del presente procedimiento, y conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, esta se publicará en el BOP de la provincia de Sevilla, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarios en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.0>, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el art. 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Para poder ser notificado mediante comparecencia electrónica debe disponer de alguno de los medios de identificación y firma electrónica admitidos, así como cumplir con el resto de requisitos técnicos y tener configurado el navegador para el uso de funcionalidades de firma electrónica. Cuando desde el Ayuntamiento se practique una notificación electrónica, la persona interesada **recibirá un email** avisándole que ha de entrar en la Sede Electrónica oficial del Ayuntamiento <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada. Una vez se acceda a la sede electrónica, para recibir la notificación, se hará clic en el apartado "carpetas ciudadanas - Buzón electrónico", para lo que deberá identificarse electrónicamente (válido DNI electrónico, certificado de la FNMT y [clave](#)) donde podrá acceder a las notificaciones realizadas y pendientes, haciendo clic en el documento, a continuación, previa aceptación de las condiciones, se podrá acceder al contenido de la notificación y documentos que formen parte de la misma. Realizado lo anterior el Ayuntamiento tendrá constancia de la notificación. El aviso se realizará al correo electrónico facilitado por la entidad solicitante, que será la única responsable de mantener actualizados los datos de comunicación para dicho aviso, el cual, no influye en la validez de la notificación puesta a disposición en sede. En caso de que se modifique el correo electrónico, la entidad será responsable de comunicar la actualización de datos a la Administración. **AVISO DE NOTIFICACIÓN:** Conforme al art. 45 del Rd 203/2021, de 16 de marzo, la falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. El aviso se remitirá al dispositivo electrónico o la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado voluntariamente al efecto, o a ambos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El interesado se hace responsable, por la comunicación a la Administración, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, de que dispone de acceso al dispositivo o dirección de correo electrónico designados. En caso de que dejen de estar operativos o pierda la posibilidad de acceso, el interesado está obligado a comunicar a la Administración que no se realice el aviso en tales medios. El incumplimiento de esta obligación por parte del interesado no conllevará responsabilidad alguna para la Administración por los avisos efectuados a dichos medios no operativos. El aviso regulado en este apartado sólo se practicará en caso de que el interesado o su representante hayan comunicado a la Administración un dispositivo electrónico o dirección de correo electrónico al efecto.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

